



Seis de febrero de dos mil veintitrés

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por LUCRECIA ESTER ZAPATA MUNERA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la PORVENIR S.A. y en favor de la demandante, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	Porvenir S.A.	Archivo 18 del expediente digital.	\$1.000.000.00
Agencias en derecho	Segunda	Porvenir S.A..	Archivo 21 del expediente digital.	\$1.000.000.00.
Gastos				\$0
TOTAL				\$2.000.000.00

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

**RADICADO N° 2022-00049-01**

Treinta de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 057  
RADICADO N° 2021-00288-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por LUCRECIA ESTER ZAPATA MUNERA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

### CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$2.000.000.00 a cargo de PORVENIR S.A. y en favor del demandante, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

### RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$2.000.000.00 a cargo de PORVENIR S.A. y en favor del demandante, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN  
Juez

**RADICADO N° 2022-00049-01**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 018 fijado electrónicamente en el  
Portal Web de la Rama Judicial hoy 07 de febrero de  
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



**Firmado Por:**

**Isabel Cristina Torres Marin**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 001**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad2af87df3834b450a2b6690b9a6e73eb263a7b83cd208141fa8e7e781b2e74**

Documento generado en 06/02/2023 10:36:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**